UGRCOBM1120-2022

Manizales, 12 de diciembre de 2022

Doctora:
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales
Ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3 al contrato **No. 2203070568**

En atención al asunto indicado, nos permitimos solicitar autorización para adelantar prórroga No. 3 al contrato No. 2203070568: **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO",** con plazo de ejecución de Doscientos un (201) día contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, acta que se suscribió el MARZO 10 DE 2022. Contratación que asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720. 000.000) EXENTO DE IVA.**

Se realizó Prórroga N° 1 del contrato **N° 2203070568** hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se realizó Prórroga N° 2 del contrato **N°2203070568** hasta el 15 de diciembre de 2022.

A la fecha y ante las diversas circunstancias ocurridas en la entrega de los elementos objeto de la compra, se hace necesario suscribir una prórroga en aras de dar cumplimento al objeto contractual.

El contratista mediante oficio del 07 de diciembre del año 2022 manifiesta lo siguiente:

> *"Por medio del presente documento me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la aprobación de una prórroga adicional o una suspensión del presente contrato; como es de su conocimiento el pasado 29 de Noviembre recibimos la visita de la persona designada por el ente certificador para la emisión del certificado UL sobre el vehículo cisterna, pero por temas de falta de suministro de información por parte de la entidad UL, no nos fue comunicado el requerimiento de unos accesorios y herramientas que se debía tener a disposición para llevar a cabo la prueba en su totalidad, en presencia de la supervisión por parte de la entidad JUAN MEJIA observo que hicimos todo lo posible por sacar adelante la prueba pero finalmente por la falta de uno de estos accesorios, solo se pudo llevar a cabo las pruebas de voltaje del vehículo, quedando pendiente las pruebas del sistema de bomba".*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"En comunicación verbal con el ingeniero IVAN ESPINOZA MARTINEZ designado por la UL nos indicó que la nueva programación que se agendaría para llevar a cabo de nuevo la prueba seria sobre la tercera semana de enero de 2023, hemos llevado a cabo la consulta administrativa con la entidad certificadora UL donde nos respondieron que están en la validación del proceso para este nuevo agendamiento, correo que se adjunta a la presente comunicación".

"Adicional les damos a conocer que en esta misma visita por parte de la supervisión designada de la entidad JUAN MEJIA evidencio que el vehículo está en su totalidad terminado, pero a su solicitud se realizaran los ajustes acordados al vehículo, que, aunque no se encontraban estipulados en la ficha técnica de la entidad accedimos a realizarlos, ya que estos ajustes solicitados son un gran aporte que brindan mayor seguridad y mejora al vehículo, estos ajustes son adición de unos pasos y pasamanos para brindar un mejor acceso a las funcionalidades de la máquina y la adición de cajón de corredera auxiliar en uno de los gabinetes del lado izquierdo con la finalidad de almacenamiento de herramientas".

*"Para concluir solicitamos su acostumbrada colaboración con la aprobación de una prórroga adicional o suspensión de **60 días** del contrato en mención, según los parámetros contractuales o los lineamientos que la entidad nos pueda sugerir; este tiempo adicional que se requiere es con la finalidad de esperar la nueva visita de la persona designada por la UL para tener la certificación solicitada como requisito para el recibido a entera satisfacción del vehículo".*

De igual forma, es un dato no menor indicar que, los vehículos de referencia del objeto contractual NO se encuentran en la ciudad de Manizales, ellos se encuentran ubicados en las instalaciones del Contratista (Girardot-Cundinamarca) y no es posible el desplazamiento sin la certificación que acredita el recibo a entera satisfacción del vehículo.

Por todo lo anterior respetuosamente, acudimos a su honorable despacho, lo anterior en aras de solicitar la prórroga Nº 3 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°2203070568**, hasta el **15 de febrero de 2023.**

Así las cosas, los suscribientes del presente documento en calidad de supervisores y aunado a lo expuesto por el contratista, en el sentido de **prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2023** consideramos que es prudente, justificable y necesario realizar una prórroga No. 3 al contrato anteriormente referenciado por el tiempo solicitado, justificación que se sustenta en la dificultad suscrita por el contratista.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En vista de lo expuesto y como supervisores del contrato No. 2203070568 consideramos viable avalar la prórroga No. 3, atendiendo el *principio de oportunidad*, teniendo en cuenta que existe un contratista con un contrato vigente que ha demostrado, en el transcurso del mismo, ser técnicamente idóneo y competente para llevar a cabo las actividades inherentes al contrato.

En consideración de lo anterior, le solicitamos muy respetuosamente avalar la prórroga No. 3 al contrato No. 2203070568, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO", hasta el **15 de febrero del año 2023.**

En caso de ser positiva esta solicitud, el plazo final del contrato sería hasta el 15 de febrero del año 2023.

Cordialmente,

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGRCOBM1121-2022

Manizales, 12 de diciembre de 2022

Doctora:
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales

Asunto: Informe estado del contrato No. **2203070568** que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 A 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO".**

CONTRATISTA	VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S
NÚMERO DE CONTRATO	2203070568
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) V VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
VALOR	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720. 000.000) EXENTO DE IVA
ADICIONES	NO
PRORROGAS	SI UNA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y OTRA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUSPENSIONES	N.A.
PLAZO	Doscientos un (201) día contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, acta que se suscribió el MARZO 10 DE 2022
OBSERVACIONES	Que al día de hoy, se ha cancelado la suma $**360.000.000** por concepto de anticipo, tal y como lo establece el Pliego de condiciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	definitivo en el parágrafo 3.5. Forma de pago. **A.** Un anticipo del 50%, el mismo aprobado mediante Resolución COMFIS 079 del 17 de diciembre de 2021. Que, en visita por parte de la supervisión designada JUAN MEJIA evidencio que el vehículo está en su totalidad terminado, pero a su solicitud se realizaran los ajustes acordados al vehículo. Se requiere un tiempo adicional de 60 días con el fin de esperar la nueva visita de la persona designada por la UL para tener la certificación solicitada como requisito para el recibido a entera satisfacción del vehículo.

Cordialmente,

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGR 3127-22

Manizales, 12 de diciembre de 2022

Señor
JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

Señor
JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

Asunto: Autorización PRÓRROGA No. 3 al contrato N° **2203070568.**

En atención al asunto indicado me permito informarle que la solicitud de realizar PRÓRROGA No. 3 al contrato No. **2203070568** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO."*** Plazo adicional hasta el **15 DE FEBRERO DE 2023**, es APROBADA de conformidad con las razones expuestas y avaladas por ustedes como supervisores, y por consiguiente, el plazo final de contrato será hasta **EL 15 DE FEBRERO DE 2023.**

Al respecto se indica que la Prórroga No. 3 debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente deben actualizarse las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta Prórroga N° 3.

Atentamente,

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA N° 3 – CONTRATO N° 2203070568

UGR 3128-2022

JUSTIFICACION PARA REALIZAR PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2203070568 CUYO OBJETO ES: *ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02)* VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El Municipio de Manizales suscribió con el contrato No. **2203070568** cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02)*** VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO", el cual tiene como plazo de ejecución Doscientos un (201) día contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, acta que se suscribió el MARZO 10 DE 2022. Contratación que asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000) EXENTO DE IVA.**, recursos en su totalidad aportados por el municipio de Manizales.

Se realizó Prórroga N° 1 del contrato **N° 2203070568** hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se realizó Prórroga N° 2 del contrato **N° 2203070568** hasta el 15 de diciembre de 2022.

La Unidad de Gestión del Riesgo UGR, es la Dependencia Municipal que desarrolla, coordina y ejecuta todas las actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de desastres de acuerdo con lo establecido por la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

El Cuerpo Oficial de Bomberos, creado mediante el Acuerdo Municipal 017 de 1923, como una dependencia de carácter oficial, actualmente adscrita a la Unidad de Gestión del Riesgo, tiene como función atender las emergencias que se presenten en la ciudad y difundir la cultura de la prevención en la comunidad, para lo cual no solamente debe contar con el personal, sino también con el equipo especializado para atender eficazmente las emergencias en la ciudad.

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, **POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** define en su artículo 2°: "De la responsabilidad. ***La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*** en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del riesgo en el municipio y por ende son los responsables directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción mismo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012).

El Objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR-, es desarrollar, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias que conduzcan a la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, especialmente de los ubicados en zonas de mayor riesgo y orientar las acciones que conduzcan a la mitigación de los riesgos.

En lo que respecta a los Cuerpos de Bomberos en Colombia, estos se encuentran regulados por la Ley 1575 de 2012, en esta misma normativa se establece que la responsabilidad en la gestión integral del riesgo contra incendio estará en cabeza principalmente de los municipios, así:

> ***ARTÍCULO 1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.*** *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

Igualmente, el artículo 2 de esta misma normativa establece la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado y en cabeza de los cuerpos bomberiles, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.*** *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*
>
> *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

En oficio **UGRCOBM1120-2022** del 12 de diciembre de 2022, los supervisores del contrato, solicitaron prórroga No. 3, en los siguientes términos:

> *"Así las cosas, los suscribientes del presente documento en calidad de supervisores y aunado a lo expuesto por el contratista, en el sentido de* ***prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2023*** *consideramos que es prudente, justificable y necesario realizar una prórroga No. 3 al contrato anteriormente referenciado por el tiempo solicitado, justificación que se sustenta en la dificultad suscrita por el contratista.*
>
> *De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades*

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En vista de lo expuesto y como supervisores del contrato No. 2203070568 consideramos viable avalar la prórroga No. 3, atendiendo el principio de oportunidad, teniendo en cuenta que existe un contratista con un contrato vigente que ha demostrado, en el transcurso del mismo, ser técnicamente idóneo y competente para llevar a cabo las actividades inherentes al contrato".

El contratista mediante oficio del 07 de diciembre del año 2022 manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente documento me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la aprobación de una prórroga adicional o una suspensión del presente contrato; como es de su conocimiento el pasado 29 de Noviembre recibimos la visita de la persona designada por el ente certificador para la emisión del certificado UL sobre el vehículo cisterna, pero por temas de falta de suministro de información por parte de la entidad UL, no nos fue comunicado el requerimiento de unos accesorios y herramientas que se debía tener a disposición para llevar a cabo la prueba en su totalidad, en presencia de la supervisión por parte de la entidad JUAN MEJIA observo que hicimos todo lo posible por sacar adelante la prueba pero finalmente por la falta de uno de estos accesorios, solo se pudo llevar a cabo las pruebas de voltaje del vehiculo, quedando pendiente las pruebas del sistema de bomba".

"En comunicación verbal con el ingeniero IVAN ESPINOZA MARTINEZ designado por la UL nos indicó que la nueva programación que se agendaría para llevar a cabo de nuevo la prueba seria sobre la tercera semana de enero de 2023, hemos llevado a cabo la consulta administrativa con la entidad certificadora UL donde nos respondieron que están en la validación del proceso para este nuevo agendamiento, correo que se adjunta a la presente comunicación".

"Adicional les damos a conocer que en esta misma visita por parte de la supervisión designada de la entidad JUAN MEJIA evidencio que el vehículo está en su totalidad terminado, pero a su solicitud se realizaran los ajustes acordados al vehículo, que, aunque no se encontraban estipulados en la ficha técnica de la entidad accedimos a realizarlos, ya que estos ajustes solicitados son un gran aporte que brindan mayor seguridad y mejora al vehículo, estos ajustes son adición de unos pasos y pasamanos para brindar un mejor acceso a las funcionalidades de la máquina y la adición de cajón de corredera auxiliar en uno de los gabinetes del lado izquierdo con la finalidad de almacenamiento de herramientas".

*"Para concluir solicitamos su acostumbrada colaboración con la aprobación de una prórroga adicional o suspensión de **60 días** del contrato en mención, según los parámetros contractuales o los lineamientos que la entidad nos pueda sugerir; este tiempo adicional que se requiere es con la finalidad de esperar la nueva visita de la persona designada por la UL para tener la certificación solicitada como requisito para el recibido a entera satisfacción del vehículo".*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual forma, es un dato no menor indicar que, los vehículos de referencia del objeto contractual NO se encuentran en la ciudad de Manizales, ellos se encuentran ubicados en las instalaciones del Contratista (Girardot-Cundinamarca) y no es posible el desplazamiento sin la certificación que acredita el recibo a entera satisfacción del vehículo.

Por todo lo anterior respetuosamente, acudimos a su honorable despacho, lo anterior en aras de solicitar la prórroga Nº 3 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA #2203070568**, hasta el **15 de febrero de 2023**.

Así las cosas, los suscribientes del presente documento en calidad de supervisores y aunado a lo expuesto por el contratista, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2022, consideramos que es prudente, justificable y necesario realizar una prórroga No. 3 al contrato anteriormente referenciado por el tiempo solicitado, justificación que se sustenta en lo descrito por el contratista y supervisores.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos- como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".*

En razón de lo expuesto, los suscritos supervisores del contrato de obra avalan y solicita autorización para la PRÓRROGA No. 3 así:

Prórroga No. 3:	Por un plazo adicional de 60 días más, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, en virtud de lo cual el plazo final total del contrato sería el **15 DE FEBRERO DE 2023.**

En razón a lo anterior, la suscribiente del presente documento avala la PRÓRROGA No. 3 al contrato No. **2203070568** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"*** esto hasta el 15 de febrero de 2023.

Atentamente,

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto

PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO N° 2203070568

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2203070568 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ALEXA YADIRA MORALES CORREA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.235.226, actuando en calidad de directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 1° de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.,** identificada con NIT 900.233.393-4, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.610.089 de Girardot**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir prórroga No. 3 al contrato No. 2203070568, suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, con ID del SECOP II - CO1.PCCNTR.2900013, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Manizales suscribió con VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A. Sel contrato No. **2203070568** cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO".***

2. Que el plazo del contrato se establecio en Doscientos un (201) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, acta que se suscribió el marzo 10 de 2022.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000) EXENTO DE IVA,** recursos aportados en su totalidad por el Municipio de Manizales.

4. Se realizó Prórroga N°1 del contrato N° 2203070568 hasta el 30 de noviembre de 2022.

5. Se realizó Prórroga N°2 del contrato N° 2203070568 hasta el 15 de diciembre de 2022.

6. Que el contrato N° 2203070568, NO se ha adicionado en dinero a la fecha.

7. Que al día Que al día de hoy, se ha cancelado la suma **$360.000.000** por concepto de anticipo, tal y como lo establece el Pliego de condiciones definitivo en el parágrafo 3.5. Forma de pago.

 A. Un anticipo del 50%, el mismo aprobado mediante Resolución COMFIS 079 del 17 de diciembre de 2021.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Que mediante oficio **UGRCOBM1120-2022 del 12 de diciembre de 2022**, los supervisores del contrato, Jorge Iván Quintero Jaramillo, Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos y Juan Esteban Mejía Aristizábal bombero de este mismo organismo, solicitaron a la ordenadora del gasto, prorrogar del contrato hasta el 15 de febrero del 2023, argumentando lo siguiente:

"Así las cosas, los suscribientes del presente documento en calidad de supervisores y aunado a lo expuesto por el contratista, en el sentido de ***prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2023*** *consideramos que es prudente, justificable y necesario realizar una prórroga No. 3 al contrato anteriormente referenciado por el tiempo solicitado, justificación que se sustenta en la dificultad suscrita por el contratista.*

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En vista de lo expuesto y como supervisores del contrato No. 2203070568 consideramos viable avalar la prórroga No. 3, atendiendo el principio de oportunidad, teniendo en cuenta que existe un contratista con un contrato vigente que ha demostrado, en el transcurso del mismo, ser técnicamente idóneo y competente para llevar a cabo las actividades inherentes al contrato".

El contratista mediante oficio del 07 de diciembre del año 2022 manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente documento me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la aprobación de una prórroga adicional o una suspensión del presente contrato; como es de su conocimiento el pasado 29 de Noviembre recibimos la visita de la persona designada por el ente certificador para la emisión del certificado UL sobre el vehículo cisterna, pero por temas de falta de suministro de información por parte de la entidad UL, no nos fue comunicado el requerimiento de unos accesorios y herramientas que se debía tener a disposición para llevar a cabo la prueba en su totalidad, en presencia de la supervisión por parte de la entidad JUAN MEJIA observo que hicimos todo lo posible por sacar adelante la prueba pero finalmente por la falta de uno de estos accesorios, solo se pudo llevar a cabo las pruebas de voltaje del vehículo, quedando pendiente las pruebas del sistema de bomba".

"En comunicación verbal con el ingeniero IVAN ESPINOZA MARTINEZ designado por la UL nos indicó que la nueva programación que se agendaría para llevar a cabo de nuevo la prueba seria sobre la tercera semana de enero de 2023, hemos llevado a cabo la consulta administrativa con la entidad certificadora UL donde nos respondieron que están en la validación del proceso para este nuevo agendamiento, correo que se adjunta a la presente comunicación".

"Adicional les damos a conocer que en esta misma visita por parte de la supervisión designada de la entidad JUAN MEJIA evidencio que el vehículo está en su totalidad terminado, pero a su solicitud se realizaran los ajustes acordados al vehículo, que, aunque no se encontraban estipulados en la ficha técnica de la entidad

accedimos a realizarlos, ya que estos ajustes solicitados son un gran aporte que brindan mayor seguridad y mejora al vehículo, estos ajustes son adición de unos pasos y pasamanos para brindar un mejor acceso a las funcionalidades de la máquina y la adición de cajón de corredera auxiliar en uno de los gabinetes del lado izquierdo con la finalidad de almacenamiento de herramientas".

*"Para concluir solicitamos su acostumbrada colaboración con la aprobación de una prórroga adicional o suspensión de **60 días** del contrato en mención, según los parámetros contractuales o los lineamientos que la entidad nos pueda sugerir; este tiempo adicional que se requiere es con la finalidad de esperar la nueva visita de la persona designada por la UL para tener la certificación solicitada como requisito para el recibido a entera satisfacción del vehículo".*

De igual forma, es un dato no menor indicar que, los vehículos de referencia del objeto contractual NO se encuentran en la ciudad de Manizales, ellos se encuentran ubicados en las instalaciones del Contratista (Girardot-Cundinamarca) y no es posible el desplazamiento sin la certificación que acredita el recibo a entera satisfacción del vehículo.

Por todo lo anterior respetuosamente, acudimos a su honorable despacho, lo anterior en aras de solicitar la prórroga Nº 3 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA #2203070568**, hasta el **15 de febrero de 2023**.

Así las cosas, los suscribientes del presente documento en calidad de supervisores y aunado a lo expuesto por el contratista, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2022, consideramos que es prudente, justificable y necesario realizar una prórroga No. 3 al contrato anteriormente referenciado por el tiempo solicitado, justificación que se sustenta en lo descrito por el contratista y supervisores.

9. Que la directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo a través de oficio UGR 3127-22 del 12 de diciembre de 2022, avala dicha prórroga.

10. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

11. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

12. Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

13. Que por ser viable jurídicamente, se procede a la realización de la Prórroga N° 3 al contrato No. **2203070568**, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 2203070568 hasta el ***15 de febrero de 2023***. **PARAGRAFO 1:** Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos. **PARAGRAFO 2:** El contratista acepta que no se requieren recursos adicionales a los estipulados en el contrato inicial con la firma en el SECOP II de la presenta prorroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la prórroga No.3, según lo establecido en el contrato principal, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. La presente prórroga al contrato No. 2203070568, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN**. La presente prórroga será publicada en el SECOP II.**CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 2203070568, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO:** Hacen parte de la prórroga No 3, los oficios por parte del contratista, el oficio de los supervisores solicitando la prórroga, informe de estado del contrato, y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO N° 2203070568

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 15 DIC 2022

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenadora del gasto

En señal de conocimiento de las funciones que adquieren en la presente prórroga firman los supervisores:

***JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO**-Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos-Supervisor*

***JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL**-Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos-Supervisor*

***Proyectó:** Juan Manuel Peña Herrera – Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo*
***Revisó:** María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica*
***Aprobó:** Santiago Loaiza Salazar- Líder de Contratación - Secretaría Jurídica*